



MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
PROVINCIA DE RIO NEGRO
Poder Ejecutivo

Dina Huapi, 19 de febrero de 2020

RESOLUCIÓN N° 015/INT/2020

VISTO:

Los artículos 18 y 72 de la Carta Orgánica Municipal.
La Ordenanza 166-CDDH-2015
La Ordenanza 288-CDDH-2017
La nota 613/2020 ingresada en Mesa de Entradas

CONSIDERANDO:

Que, el fomento del deporte es piedra angular en el buen desenvolvimiento de una comunidad, y, en este sentido, la Asociación Civil "Club Atlético Dina Huapi", con amplio reconocimiento deportivo, participa activamente en el desarrollo de actividades, tanto a nivel local como zonal, y funciona como nexo entre el Municipio y las diferentes entidades, ligas, equipos, poniendo de resalto la calidad de los deportistas locales, poseyendo acabado conocimiento en gestión y manejo de torneos, de todas las categorías.

Que, la referida Asociación no posee predio propio, lo que dificulta la puesta en práctica de actividades deportivas, sean de entrenamiento o de competencia.

Que, conforme Ordenanza 288-CDDH-2017, se refrendó Resolución 077/INT/2017, mediante la cual se había autorizado convenio de comodato para el uso gratuito de las canchas de fútbol (cancha principal de césped y cancha accesoria) e inmediateces, con las instalaciones existentes, ubicadas dentro del Predio del Polideportivo Municipal de Dina Huapi. Dicho comodato venció en fecha 07 de diciembre de 2019.

Que, en fecha 18 de febrero de 2020 ingresó por mesa de entradas nota número 613/2020, donde la referida Asociación solicita renovación del contrato de comodato, que hubiera vencido.

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 18: "**Del deporte.** El deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y las entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente



constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas”.

Que, en atención a la potestad del intendente, el artículo 72 expresa “**De las atribuciones y deberes del Intendente.** El intendente, como jefe de la administración del gobierno municipal tiene los siguientes deberes y atribuciones: (...) 15. Administrar y disponer de los bienes del dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y las ordenanzas que en su consecuencia se dicten”; 25. Promover y participar en políticas de desarrollo económico, social, cultural y deportivas”.

Que dicha Asociación ofrece como contraprestación la realización de mejoras en el predio y su mantenimiento, como así también, la realización de los trabajos necesarios para brindar la seguridad a la concurrencia.

Que resulta atendible acceder a la solicitud de renovación del comodato, de la Asociación Civil, en tanto que la suscripción de dicho convenio redundará tanto en beneficio de la entidad deportiva como del Municipio.

Que encontrándose vigente la Ordenanza 166-CDDH-2015 que Reglamenta el Uso de Espacios Públicos, dicho convenio deberá celebrarse *ad referendum* del Concejo Deliberante, ajustándose a las disposiciones de la normativa vigente;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) CELEBRAR Convenio de Comodato con la Asociación Club Atlético Dina Huapi, Registrada bajo el número N° 1313 del Registro de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro, hasta el día 31 de Diciembre de 2023, otorgando en préstamo de uso gratuito de las canchas de fútbol (cancha principal de césped y cancha accesoria) e inmediaciones, con las instalaciones existentes, ubicadas dentro del Predio del Polideportivo Municipal de Dina Huapi, conforme croquis que obra como Anexo I al Convenio de Comodato, cuyo modelo forma parte de la presente.

Artículo 2º) La presente Resolución se suscribe *ad referendum* del Concejo Deliberante (art. 5º Ordenanza 166-CDDH-15 - “Reglamentación de Uso de Espacios Municipales”).

Artículo 3º) Refrendan el presente acto administrativo el Jefe de Gabinete y la Secretaria de Turismo, Cultura y Deporte.

Artículo 4º) De forma.-


VERÓNICA M. MONTERO
Sec. Turismo, Cultura y Deporte
Municipalidad de Dina Huapi


ARMANDO OMAR CAPÓ
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Dina Huapi


Arq. MÓNICA E. BALSEIRO
Intendente
Municipalidad de Dina Huapi